



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Ministerial



Firmado digitalmente por:  
GAVIDIA ARRASCUE Jose  
Luis FAU 20131307938 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/03/2022 16:27:00-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 21 de marzo del 2022

**OFICIO N° 00212-2022-MINDEF/DM**

Señora Congresista  
**NORMA YARROW LUMBRERAS**  
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado  
Congreso de la Republica  
Presente. -

Asunto : Opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N°1122/2021-CR.

Referencia :  
a) OFICIO MULTIPLE N° D000181-2022-PCM-SC  
b) Oficio N° 1072-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a) con el que la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada su pedido de opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N°1122/2021-CR, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, creando la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, formulado con el documento de la referencia b).

Con relación a ello, tenga presente el Informe Legal N° 00287-2022-MINDEF/SG-OGAJ, con el que la Oficina General de Asesoría Jurídica de este ministerio emite la opinión solicitada, y se remite para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*  
**JOSE LUIS GAVIDIA ARRASCUE**  
Ministro de Defensa



PERÚ

Ministerio de Defensa

Secretaría General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

Firmado digitalmente por:  
TORRICO HUERTA Jose Luis  
FAU 20131307038 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/03/2022 16:15:20-0500

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

**INFORME LEGAL N° 00287-2022-MINDEF/SG-OGAJ**

**PARA :** Javier E. Carmelo Ramos  
SECRETARIO GENERAL

**DE :** Jose L. Torrico Huerta  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

**ASUNTO :** Proyecto de Ley N° 1122/2021-CR, Ley que propone modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, creando la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres

**REFERENCIA :**

- a) Oficio N° 1072 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR
- b) Oficio Múltiple N° D000182-2022-PCM-SC
- c) Oficio N° D000123-2022 INDECI-JEF INDECI
- d) OFICIO N° 216-2022-CENEPRED/DGP-2.0

Hoja de Trámite N° 002969-2022, N° 03301-2022, N° 005728-2022 y  
N° 007376-2022

**FECHA :** Lima, 14 de marzo del 2022

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante documento de la referencia a) la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita a este Ministerio emitir opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 1122/2021-CR, Ley que propone modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, creando la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres (en adelante el proyecto de ley).
- 1.2. Mediante documento de la referencia b) la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el pedido de la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Mediante documento de la referencia c), el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (en adelante, INDECI) remite su opinión sobre el proyecto de ley.
- 1.4. Mediante documento de la referencia d), el Secretario General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) emite opinión sobre el proyecto de ley.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Secretaría General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## **II. BASE LEGAL**

- 2.1.** Constitución Política del Perú.
- 2.2.** Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.3.** Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.4.** Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5.** Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- 2.6.** Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.

## **III. ANÁLISIS**

### **Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

- 3.1.** El artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de asesorar en materia jurídico – legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, teniendo entre sus funciones, emitir opinión legal, analizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión; por lo que, la presente opinión se circunscribe al ámbito exclusivamente legal.
- 3.2.** Al respecto, el literal a) del artículo 30 del ROF establece, además, que, para efectos de cumplir su función de asesoramiento, es necesario contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente; por lo que, esta Oficina General ha verificado que en el expediente obra la opinión técnica respectiva.

### **De la propuesta normativa**

- 3.3.** El Proyecto de Ley 1122/2021-CR, Ley que propone modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, creando la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, propone básicamente lo siguiente:
  - El artículo 1, se refiere al objeto de la Ley, mediante la cual se propone modificar los artículos 29 y 29-A de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de incorporar la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y precisar sus funciones.
  - El artículo 2 propone incorporar el numeral 6 al artículo 29 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, creando la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
  - El artículo 3 modifica el numeral 4 del artículo 29-A de la Ley N° 27867, en lo referido a las funciones de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente e incorpora el numeral 6 referido a las funciones de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en el artículo 29- A de la Ley N° 27867.
- 3.4.** La exposición de motivos del referido proyecto de Ley se sustenta en lo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Defensa

Secretaría General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

- En los diferentes gobiernos regionales existen diversas oficinas de Defensa Nacional, Defensa Civil, Seguridad Ciudadana, Oficina de Gestión del Riesgo y otros que no cuentan con ninguna de ellas, razón por la cual, se propone que en todos los gobiernos regionales se cree la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales deberán ser integradas dentro de sus estructuras orgánicas y estar dotadas con personal y recursos para el adecuado desenvolvimiento de sus funciones.

**De la opinión técnica**

- 3.5. Mediante documento de la referencia c) el INDECI emite opinión remitiendo el Informe Técnico N° D000123-2022 INDECI-DIPPE en el cual se señala básicamente lo siguiente:

- De acuerdo con el marco legal vigente, resulta necesaria la creación de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres de manera que resulta necesario modificar el numeral 6 de tomando en cuenta el texto propuesto en la recomendación.
- La propuesta planteada por el Congreso de la República se enmarca en los Lineamientos de Organización del Estado, toda vez que la Gestión del Riesgo de Desastres es una función sustantiva de cada gobierno regional.
- El texto del numeral 6 que se incorpora mediante el artículo 3 del proyecto de ley, debería ser modificado como se indica: *"Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.- Le corresponde ejercer las funciones regionales en materia de Defensa Civil; así como, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*
- Se recomienda agregar un artículo, en el cual se señale que el término "Defensa Civil", debe entenderse como "Gestión del Riesgo de Desastres", en concordancia con el marco normativo vigente sobre la materia.

- 3.6. Mediante documento de la referencia d) el CENEPRED emite opinión remitiendo el Informe Técnico N° 039 - 2022 - CENEPRED/DGP/SNL y el Informe Legal N° 044-2022-CENEPRED/OAJ, mediante los cuales se señala básicamente lo siguiente:

- Se considera viable la propuesta de creación de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres con el objetivo de que este órgano de línea sea considerado en un nivel de suma importancia en sus estructuras orgánicas en aras de la planificación del territorio ordenado y seguro orientado el desarrollo sostenible.
- La propuesta de creación de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe estar acompañada y dotada con personal capacitado y equipamiento, para el adecuado desenvolvimiento de sus funciones orientadas a la implementación de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento, de la Política de Estado 32 "Gestión del Riesgo de Desastres" y de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 hacia el desarrollo sostenible en su jurisdicción.
- En lo referido a las funciones de la citada Gerencia, se considera necesario reemplazar el término "defensa civil", por el de gestión del riesgo de desastres, en concordancia con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30779, Ley que dispone



PERÚ

Ministerio de Defensa

Secretaría General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

- Respecto de la modificación del numeral 4) del artículo 29-A, resulta coherente su corrección, dado que, al ser trasladadas las funciones en Gestión de Riesgos de Desastres a la nueva Gerencia, no resulta pertinente que se mantengan algunas de ellas en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

- 3.7. Al respecto, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el mismo que tiene por objetivo identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres.
- 3.8. En ese sentido, el artículo 3 de dicha Ley definió la gestión del riesgo de desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.
- 3.9. De acuerdo con lo antes señalado, el SINAGERD es un sistema transversal orientado a la prevención, reducción y control de los riesgos, así como al desarrollo de la capacidad de respuesta frente a los desastres, reemplazando así el enfoque reactivo del anterior Sistema Nacional de Defensa Civil, el cual actuaba únicamente ante el suceso trágico.
- 3.10. Para el cumplimiento de sus fines, el SINAGERD se encuentra compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector, el CENEPRED, el INDECI, los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil, cada una de las cuales ejerce un determinado rol en la gestión del riesgo de desastres en el país.
- 3.11. Sobre el particular, el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
- 3.12. Asimismo, el literal c. del numeral 11.10 del artículo 11 del citado Reglamento establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales tienen como función organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres.
- 3.13. En tal sentido, se evidencia que los Gobiernos Regionales se encuentran obligados a incorporar la gestión del riesgo de desastres de manera transversal dentro de su estructura orgánica y funcional, las cuales cuentan actualmente con diversas oficinas o unidades orgánicas incorporadas



PERÚ

Ministerio de Defensa

Secretaría General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

dentro de su estructura funcional, que a través de diversas denominaciones (gestión del riesgo de desastres, defensa civil, defensa nacional, etc.), son las encargadas de coordinar y asesorar en la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

- 3.14. No obstante, según lo señalado por el CENEPRED y el INDECI y la propia exposición de motivos, estas instancias no guardan una estructura uniforme, dado que poseen diverso rango jerárquico dentro de la estructura orgánica. Asimismo, las denominaciones y funciones asignadas no son plenamente acordes con la normatividad vigente, apreciándose que en muchas de ellas incluso se sigue empleado la denominación de oficinas de defensa civil y/o defensa nacional, las cuales han sido descartadas por la normativa vigente.
- 3.15. En consecuencia, estando a lo señalado por los órganos técnicos competentes, como son el INDECI y el CENEPRED, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable la Proyecto de Ley 1122/2021-CR, Ley que propone modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, creando la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, y que propone incorporar el numeral 6 al artículo 29 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, creando la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como modificar el numeral 4 e incorporar el numeral 6 del artículo 29-A de la Ley N° 27687, en lo referido a las funciones de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente e incorporar las funciones de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, respectivamente.
- 3.16. Sin perjuicio de lo señalado se sugiere tener en cuenta las siguientes propuestas en la redacción final de la normativa propuesta:
- En lo referido a las funciones de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, se considera necesario reemplazar el término "defensa civil", por el de "gestión del riesgo de desastres", en concordancia con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
  - Se propone que el texto del numeral 6 del artículo 29-A que se propone incorporar tenga la siguiente redacción: "*Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.- Le corresponde ejercer las funciones regionales en materia de Defensa Civil; así como, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*".

#### IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable el Proyecto de Ley 1122/2021-CR, Ley que propone modificar la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, creando la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; sin perjuicio de lo cual, consideramos pertinente que se acojan las recomendaciones efectuadas en el numeral 3.16 del análisis precedente; por lo que, se recomienda dar respuesta en ese sentido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con copia a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Secretaría General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**Jose L. Torrico Huerta**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
Ministerio de Defensa